



DECRETO N° 1278/10, DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y CALIDAD, CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL NO PERMANENTE POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO, DEL EQUIPO DOCENTE QUE FORMARÁ PARTE DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL, CURSO 2010/2011.

Vista la Orden de 14 de JUNIO de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de las subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 24 de junio de 2010).

Considerando que este Ayuntamiento ha aprobado por Junta de Gobierno Local la solicitud de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller Profesional, a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el curso 2010/2011, para el desarrollo de los perfiles profesionales de “Operaciones de fontanería-climatización” y “Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos”.

VISTO que está pendiente la concesión de los citados perfiles, pero caso de ser concedido se deberá iniciar los citados programas en un plazo de tiempo tan reducido que no podríamos realizar los trámites necesarios para la contratación del profesorado.

VISTO el contenido de las Bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM N° 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM N° 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de este tipo de personal se realizará a través de Decreto de Alcaldía (Delegado por Decreto N° 614/07, 22 de junio) que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respecto en todo caso al contenido de las bases citadas, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, y supletoriamente la Orden de 14 de junio de 2010, anteriormente citada.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las anteriormente citadas, la convocatoria habrá de publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se procurará la máxima difusión en los medios de comunicación locales, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión que se consideren convenientes.

Por el presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de contratación laboral temporal del equipo docente que formará parte de los programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de taller profesional, curso 2010/2011, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, dichas contrataciones estarán supeditadas a la concesión de los citados programas.



SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de los puestos que a continuación se detallan, por obra o servicio determinado para los programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Taller Profesional, curso 2010/2011, perfiles “Operaciones de fontanería-climatización” y “Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos”, así como para el caso de concesión de subvención para el curso 2011/2012 en los mismos perfiles, con el siguiente contenido:

1 DOCENTE DE FORMACIÓN BÁSICA A JORNADA COMPLETA.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

Contrato: Obra o Servicio Determinado consistente en impartición de clases de educación básica en los programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Taller Profesional, curso 2010/2011, perfiles “Operaciones de fontanería – climatización” y “Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos”, así como para el curso 2011/2012 si se concede subvención para los mismos perfiles profesionales.

Jornada: Completa.

Duración: Duración del programa.

Salario: No estará sujeto a Convenio y será establecido según la subvención concedida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como el informe preceptivo que deberá emitirse al respecto.

REQUISITOS:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación académica: a) Título de Maestro en la especialidad de educación primaria,

b) O bien estar en posesión del Título de Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Psicopedagogía, Diplomado en Educación Social, ó el título de Maestro siendo requisito imprescindible la experiencia docente de al menos tres años consecutivos en estos programas o en Garantía Social.

6.- Formación Ocupacional complementaria relacionada con las tecnologías de la información y comunicación, acreditada mediante certificación de realización de cursos.

7.- Carné de conducir tipo B.



FUNCIONES:

Se encargará de impartir los módulos asociados a competencias básicas, Formación y Orientación Laboral, Módulos de libre configuración y Tutoría, y del seguimiento de los alumnos en los aspectos profesionales durante las prácticas en centros de trabajo, así como la participación y colaboración de los viajes y visitas culturales y de ocio que se programen durante el curso.

1 MONITOR DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN A MEDIA JORNADA.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

Contrato: **Contrato:** Obra o Servicio Determinado consistente en impartición de clases de fontanería y climatización en los programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Taller Profesional, curso 2010/2011, perfil “Operaciones de fontanería – climatización”, así como curso 2011/2012, así como para el curso 2011/2012 si se concede subvención para el mismo perfil profesional.

Jornada: 50%.

Duración: Duración del programa.

Salario: No estará sujeto a Convenio y será establecido según la subvención concedida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como el informe preceptivo que deberá emitirse al respecto.

REQUISITOS:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación Académica:

a) Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado Equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos profesionales del Programa de Cualificación Profesional Inicial, perfil profesional de Operario de Fontanería – Climatización.

b) Título de Grado Superior en Instalación y Mantenimiento ó equivalente con al menos tres años consecutivos como docente en estos programas o en Garantía Social.

6.- Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico. (El certificado del curso deberá expresar que es nivel básico).

7.- Carné de conducir tipo B.



FUNCIONES:

Se encargará de impartir el módulo específico y del seguimiento de los alumnos en los aspectos profesionales durante las prácticas en centros de trabajo, así como la participación y colaboración de los viajes y visitas culturales y de ocio que se programen durante el curso.

1 MONITOR DE OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS A MEDIA JORNADA.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

Contrato: Obra o Servicio Determinado consistente en impartición de clases en los programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Taller Profesional, curso 2010/2011, perfil “Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos”, así como para el curso 2011/2012 si se concede subvención para el mismo perfil profesional.

Jornada: 50%.

Duración: Duración del programa.

Salario: No estará sujeto a Convenio y será establecido según la subvención concedida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como el informe preceptivo que deberá emitirse al respecto.

REQUISITOS:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación:

a) Título de Técnico Superior en automoción ó equivalente. Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado, o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos profesionales del Programa de Cualificación Profesional Inicial, perfil profesional de Operario auxiliar de mantenimiento de vehículos.

b) Título de Técnico Especialista en automoción con al menos tres años consecutivos como docente en estos programas o en Garantía Social.

6.- Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico. (El certificado del curso deberá expresar que es nivel básico).

7.- Carné de conducir Tipo B.



FUNCIONES:

Se encargará de impartir el módulo específico y del seguimiento de los alumnos en los aspectos profesionales durante las prácticas en centros de trabajo, así como la participación y colaboración de los viajes y visitas culturales y de ocio que se programen durante el curso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

1ª FASE: Valoración de méritos laborales y de formación.

Experiencia profesional.

1.- Por experiencia laboral por cuenta ajena en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en cualquier Administración Pública o empresa privada, 0,3 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 25 puntos. Quedan excluidos de baremación en este apartado los periodos trabajados en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional.

2.- Por experiencia laboral por cuenta ajena en puestos de trabajo igual o similar en Escuelas Taller, Casa de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, o Garantía Social o Formativa, 0,6 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

Formación.

1.- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, relacionada con la especialidad, 5 puntos (máximo 10 puntos).

2.- Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos (Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos).

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

2ª FASE.- Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La puntuación máxima de este apartado será de 40 puntos.

BOLSA DE TRABAJO.

1.- El Tribunal Calificador una vez realizada la propuesta de contratación de los/as aspirantes seleccionados/as se establecerá una lista de espera para cada especialidad, con aquellos candidatos que no siendo seleccionados hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación total del concurso, con un máximo de tres candidatos por especialidad, que será aprobada por el Sr. Alcalde mediante Resolución, pudiendo hacerse en la misma que sirva para acordar la contratación



2.- Una vez aprobada dicha lista de espera y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y servirá para realizar las interinidades de las vacantes que se produzcan entre el personal contratado como consecuencia de este procedimiento selectivo.

3.- La contratación para cobertura de las vacantes producidas por cualquier contingencia se realizará por contrato de interinidad u obra o servicio determinado, y el llamamiento se realizará por el orden establecido en la lista de espera.

4.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a en realizar dicha sustitución manifestar su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la lista de espera.

5.- Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:

DEFINITIVA:

- Una vez notificada la interinidad, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la lista de espera de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberá estar debidamente justificada documentalmente.

6.- La vigencia de la lista de espera que se constituya al efecto será hasta que se realice una nueva selección, o se proceda a realizar un nuevo procedimiento para constitución de lista de espera.

TRIBUNAL.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. ^a Rosa María Lafuente Ramírez., suplente D. ^a María Concepción Nicolás Palma.

VOCALES:

- D. Blas Córdoba Guzmán, suplente D.^a Josefa Egidos García.
- D.^a Carmen Yepes Yepes, suplente D.^a Begoña Martínez – Corbalán Larrea.
- D. José Joaquín Martínez Rosauero, suplente D.^a María Dolores Pérez Abellán.

SECRETARIA: D.^a Resurrección Carreño González, suplente D.^a Consuelo Meseguer García, con voz y voto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:



AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Plaza Mayor, 11 • Teléfonos 968 626 511 – 968 626 951 • Fax 968 626 425 • C.I.F. P-3003800-D
http:// www.torresdecotillas.net E-mail: tcotillas@torresdecotillas.net



A la instancia formulada en el modelo de las bases de selección de personal no permanente publicado en el BORM, los aspirantes habrán de acompañar:

- La acreditación de la titulación requerida para cada puesto.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (DNI.; Fotocopia de los títulos de los cursos realizados; Para la acreditación de la experiencia laboral será necesario presentar: Vida laboral junto con contratos de empresa, o certificados de empresa, o nóminas), no se tendrán en cuenta los méritos alegados fuera del plazo de presentación de instancias.
- Currículum vitae.
- Declaración jurada no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Dicha documentación deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.

TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Tablón de anuncios municipal, a fin de que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM. Si el plazo de presentación de instancias finalizara sábado, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

CUARTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. **En caso de presentar la instancia por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, deberá remitirse un fax (Fax 968627580) dentro del plazo de presentación de instancias, en el que se comunique el organismo en el que se ha presentado la solicitud de participación en el proceso de selección, caso de no presentar dicho fax en el plazo señalado, se les excluirá del procedimiento.**

Las Torres de Cotillas, a 22 de junio de 2010.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD
CIUDADANA Y CALIDAD
(P.D. Resolución N° 614/10 de 22 de junio)**

**ANTE MÍ:
LA SECRETARIA,**